

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES O PROYECTOS CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA, AÑO 2020.

PRIMERA. - OBJETO, FINALIDAD Y CONDICIONES. - La presente convocatoria se realiza al amparo de lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por el Pleno de la Diputación el 11 de mayo de 2016, (BOP nº 122 de 29 de junio de 2016). El objeto de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de coadyuvar en los gastos que han de afrontar los ayuntamientos de la provincia de León para la programación de festivales, certámenes, muestras o proyectos culturales de especial relevancia para la provincia, dentro de los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, así como las manifestaciones de música y tradición popular.

El evento podrá desarrollarse en una o varias fechas siempre que se realice **entre el 1 de enero y el 1 de noviembre de 2020.**

Cualquier cambio en la programación de las actividades subvencionadas deberá contar con el conocimiento previo y aprobación del Instituto Leonés de Cultura (en adelante ILC). En caso contrario, no se considerará como subvencionado.

SEGUNDA. - BASES REGULADORAS. - Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en las presentes Bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 45/2008, de 5 de marzo, (en adelante BGS). Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP nº 122/2016, de 29 de junio), en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), modificada por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, en el Reglamento que la



desarrolla, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. - La resolución de la convocatoria, por importe de 150.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria correspondiente del presupuesto del ILC para el ejercicio de 2020.

CUARTA.- BENEFICIARIOS.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos de municipios de menos de 20.000 habitantes, que reúnan los requisitos establecidos en la Base 3ª de las BGS y no se encuentren incursos en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO. - Junto con las obligaciones impuestas en el artículo 14 de la LGS, deberá cumplir las impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones y las establecidas en la Base 5ª.5 de las BGS.

Las entidades locales beneficiarias de las ayudas deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León y del ILC, colocando una pancarta siguiendo las proporciones recogidas en el anexo VI visible en el acceso a la localidad o en el lugar del evento durante la celebración del mismo y que deberá contener el logotipo de la Diputación y del ILC además del nombre del evento. Se les facilitará modelo según anexo VI.

También deberán hacer mención expresa de la colaboración de la Diputación de León a través del ILC, en la publicidad que se realice de las actividades subvencionadas, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

En las facturas originales de cada uno de los gastos realizados, por el importe de la subvención deberá figurar la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial-ILC.



Los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto sea la realización de actividades de concurrencia pública, se comprometen expresamente a asumir, en su caso, la responsabilidad dimanante de los daños que se puedan ocasionar en el transcurso del desarrollo de la actividad, en los términos del art. 6 y concordantes de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

SEXTA. - CUANTÍA. - La cuantía de la subvención se determinará en función de lo previsto en la base novena de las presentes bases. El importe de dicha subvención tendrá un máximo de 5.000,00 € no superando en ningún caso el 50% del presupuesto total del proyecto presentado que será de al menos 6.000,00 €, habida cuenta que el ayuntamiento deberá justificar el doble del importe de la subvención concedida.

(Ejemplo: una solicitud de 8.000,00 € a la que se concede subvención de 3.000,00 €, deberá justificar gastos por importe igual o superior a 6.000,00 €).

Solo se subvencionará un festival o proyecto cultural por ayuntamiento.

SÉPTIMA. - GASTOS SUBVENCIONABLES Y SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTIVIDADES. - Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso se subvencionarán gastos de inversión o equipamiento y adquisición de bienes inventariables, ni se considerarán los gastos relativos a manutención ni alojamiento.

Siendo el objeto de esta convocatoria el fomento de eventos de tipo estrictamente cultural en los campos de las artes escénicas, plásticas, musicales y literarias, en ningún caso se subvencionarán gastos de organización de talleres de manualidades u otro tipo de talleres, cursos, cursillos o clases.



En el caso de mercados, mercadillos o muestras solo serán subvencionables los gastos con carácter estrictamente cultural, como la contratación de actuaciones, lo que deberá reflejarse en el proyecto presentado.

Tampoco se subvencionarán nóminas de personal de ayuntamientos, excepto las del personal contratado específicamente para la realización de las actividades objeto de la subvención.

Con carácter general no se admitirán como justificantes los gastos de kilometraje, salvo que por el centro gestor del gasto se especifique la necesidad y la adecuación de los mismos a la actividad que se pretende subvencionar, en cuyo caso, deberán especificarse detalladamente los gastos por dichos conceptos. Los justificantes se referirán a la actividad objeto de subvención.

Si la financiación se realiza por el ayuntamiento no como gasto propio sino a través de subvenciones, deberá certificarse el gasto que le ha sido presentado como justificación de la ayuda, identificando las facturas, fechas, NIF del expedidor y concepto.

Subcontratación: El beneficiario podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada en un porcentaje que podrá alcanzar el 100%, previo cumplimiento de las condiciones que se establecen en el art. 29 de la LGS.

OCTAVA. - FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura (<https://sede.institutoleonosedecultura.es/>) mediante el trámite relativo a la presente convocatoria localizado en "**trámites destacados**" o, de no encontrarse allí, accediendo a "**Catálogo de trámites**" y posteriormente seleccionando el ámbito de "**Servicios relacionados con ayuntamientos**".

Los anexos se podrán descargar en el siguiente enlace: <http://www.institutoleonosedecultura.es/InstitutoLeonesDeCultura/Convocatorias/>, a la página Web del ILC.



Las solicitudes se presentarán en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente al de la fecha de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

La solicitud deberá contar con la siguiente documentación adicional:

1. ANEXO I

Certificación del fedatario público del ayuntamiento sobre el acuerdo expreso de aprobación de la memoria y del gasto por el órgano competente, indicándose:

- El importe total del presupuesto comprometido.
- La antigüedad del evento y el número de ediciones celebradas.

2. PROYECTO

Memoria detallada del evento cultural que pretende realizarse con cargo a las ayudas a que se refiere esta convocatoria, en la que se indicarán al menos las fechas previstas para la realización de aquel, el presupuesto detallado, incluyendo también los ingresos previstos (patrocinio, otras subvenciones), en su caso.

Además, se plasmará el hecho de haber desarrollado este evento en ediciones anteriores aportando documentación o pruebas documentales y los resultados de las mismas: número de espectadores, programa del evento, publicidad realizada, fotografías o incidencia económica en la zona si se dispone de algún estudio.

El importe mínimo del proyecto presentado será de 6.000,00 €, IVA incluido.

Si la documentación aportada no reuniera todos los requisitos exigidos en esta convocatoria se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La concesión de la subvención se ajustará al procedimiento previsto en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 4ª de las BGS.



La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

La instrucción del procedimiento corresponde al director del Departamento de Arte y Exposiciones, la jefa de Negociado de Promoción Cultural y la administrativo de la Unidad Administrativa del ILC.

La composición del órgano colegiado será la siguiente: El Vicepresidente del ILC, tres vocales representantes de los grupos políticos, y como secretario, la secretaria del ILC o persona en quien delegue.

El órgano concedente será el Consejo Rector del ILC.

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos y su ponderación:

○ **Calidad del proyecto (hasta 70 puntos)**

Valoración de la calidad de la memoria presentada analizándose la adecuación de la propuesta al objeto y finalidad de esta convocatoria, con los siguientes criterios:

- Grado de singularidad. Se valoran más aquellos proyectos con un concepto claro, que sean únicos o tengan personalidad propia y diferenciada.
- Relevancia. Se valoran más aquellos eventos que por su naturaleza tengan relevancia a nivel provincial, comarcal o supramunicipal y que hayan implicado o puedan potencialmente implicar a un mayor número de espectadores.
- Calidad técnica. Se valoran más los proyectos que estén desarrollados con mayor grado de detalle y aquellos cuya organización tenga más calidad desde el punto de vista técnico.
- Capacidad de la propuesta para la dinamización del sector cultural. Se valoran más aquellos proyectos que generen más actividad directa en el sector de la cultura.

○ **Criterio de trayectoria (hasta 25 puntos)**



Antigüedad en la implantación de la actividad, que deberá acreditarse fehacientemente como parte del proyecto presentado y certificado por el fedatario público del ayuntamiento, hasta un máximo de 25 puntos según el baremo siguiente:

De más de 20 ediciones	25 puntos
De 16 a 20 ediciones	20 puntos
De 11 a 15 ediciones	15 puntos
De 6 a 10 ediciones	10 puntos
De 2 a 5 ediciones	5 puntos
Menos de 2 ediciones	0 puntos

○ **Criterio de población (hasta 5 puntos)**

Número de habitantes del municipio, según cifras oficiales de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal a 1 de enero de 2019, según el siguiente detalle, hasta un máximo de 5 puntos:

Municipios hasta 250 habitantes	5 puntos
Municipios entre 251 a 1.000 habitantes	4 puntos
Municipios entre 1.001 y 2.000 habitantes	3 puntos
Municipios entre 2.001 y 5.000 habitantes	2 puntos
Municipios de más de 5.000 habitantes	1 punto

La valoración de las solicitudes se realizará en dos fases, en una primera se otorgará puntuación a todos los solicitantes según los criterios objetivos establecidos en la convocatoria. En una segunda fase, a la vista de las solicitudes presentadas y del presupuesto disponible, el órgano instructor prorrateará las subvenciones en función de las puntuaciones y podrá excluir las solicitudes que no alcancen un mínimo de 50 puntos.

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

Las notificaciones electrónicas se depositan en la Sede Electrónica del Instituto Leonés de Cultura <https://sede.institutoleonosedecultura.es/>



y/o la Carpeta Ciudadana del Punto de Acceso General <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/> . Se utilizarán como medios de aviso la dirección de correo electrónico y el teléfono móvil indicado en la instancia.

La publicidad de las subvenciones concedidas se efectuará de acuerdo con lo previsto en el art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, modificado por el art. 30.2 de la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa

DÉCIMA.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN. - La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará hasta el **15 de noviembre de 2020**.

La justificación de las subvenciones a ayuntamientos se efectuará conforme a lo previsto en los apartados quinto y sexto de la OGS y deberán presentar:

1. ANEXO II

Solicitud de abono.

2. MEMORIA

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, firmada por el alcalde.

3. ANEXO IV (CUENTA JUSTIFICATIVA)

Memoria económica, acreditativa de los gastos ocasionados por la realización de las actividades subvencionadas elaborada con arreglo al modelo que figura en el Anexo IV, que deberá corresponderse con el proyecto presentado junto a la solicitud, en la que figure una relación clasificada de gastos de la actividad subvencionada por importe mínimo del 200% de la subvención concedida. Se harán constar los ingresos derivados de la actividad y las subvenciones concedidas con identificación del ente y el importe. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o



tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas. Por ello, para acreditar el medio de pago en el modelo Anexo IV, el beneficiario deberá rellenar necesariamente las casillas de fecha y medio de pago. En ningún caso se aceptarán como justificantes los relativos a gastos presentados para el cobro de subvenciones de otras convocatorias.

4. ANEXO V (DIFUSIÓN)

Certificado del fedatario público, que haga constar las circunstancias exigidas en la Base Quinta de la convocatoria en relación con las medidas de difusión (Anexo V).

5. **MEDIDAS DE DIFUSIÓN**, mediante **aportación** de un ejemplar de la publicidad realizada, en la que conste la colaboración de la Diputación de León-ILC y sus logos en las proporciones establecidas según el Anexo VI que se acompaña y fotografía de la pancarta colocada en la localidad según las dimensiones y diseño establecidos en el ANEXO VI.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO. - El pago se efectuará una vez acreditados los requisitos señalados en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5ª de las BGS.

Se podrá anticipar, sin garantía previa, hasta un 75% del importe concedido, previa solicitud del beneficiario, de acuerdo con el art 11 de la OGS. El 25% restante quedará supeditado a la remisión y aceptación de la cuenta justificativa. El anticipo se realizará, previa solicitud del beneficiario, según el Anexo III.

De acuerdo con el art. 11.4 de la citada ordenanza se podrá conceder un anticipo del 100% de la subvención mediante constitución del correspondiente aval por dicho importe.

La Diputación Provincial de León a través del ILC se reserva el derecho de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, así como la petición de todo género de justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan al órgano interventor en relación con las subvenciones concedidas, establecido en el apartado séptimo de la



Disposición Adicional Primera de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para ello, una vez que se acuerde la concesión definitiva de las subvenciones objeto de la Convocatoria, el Órgano Gestor deberá hacer un sorteo entre todas las subvenciones concedidas y un 20% de ellas tendrán que presentar, a la hora de la justificación, una cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto, en vez de una cuenta justificativa simplificada.

DUODÉCIMA. - COMPATIBILIDADES CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES. - Será de aplicación lo determinado en la Base 5ª de las BGS.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el conjunto de las ayudas más los ingresos que reciban no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo a esta Administración. En caso contrario, se reducirá la aportación de la Diputación Provincial a través del ILC a la financiación del proyecto.

No se subvencionarán proyectos de actividades que reciban ayuda desde otras áreas de la Diputación Provincial de León o desde el propio ILC para el desarrollo de actuaciones en el mismo sector de actividad y que se dirijan a los mismos objetivos.

DECIMOTERCERA. - CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO. - Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones.

Pérdida del derecho al cobro de la subvención:

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención.



- b) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- c) Incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de difusión de la financiación pública recibida.
- d) Demás causas establecidas en el art. 37 de la LGS.

2. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el art. 42 de la LGS.

Incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención:

1. El beneficiario deberá cumplir los objetivos, actividades y proyectos que fundamentaron la concesión de la subvención.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la pérdida al derecho al cobro de la subvención y, en su caso, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

3. En el supuesto establecido en el apartado anterior, uno de los criterios vendrá determinado por el coste efectivo final de la actividad, si ésta resulta inferior al doble de la subvención concedida. En este caso se minorará proporcionalmente la subvención, debiéndose ejecutar como mínimo el 100% de la subvención concedida para percibir la subvención que le corresponda.

Incumplimiento de las obligaciones de justificación:

1. La falta de presentación de la documentación justificativa, en cualquiera de los plazos inicialmente establecidos, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

2. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el art. 70.3 del RGS dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión de la financiación pública recibida:



1. El incumplimiento de la obligación de publicitar la subvención concedida en el plazo establecido inicialmente, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención en un 5%.

2. El incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del derecho al cobro de la subvención de un 10%.

Reintegro:

Procederá el reintegro de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la LGS, en la cuantía de las cantidades anticipadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la pérdida, parcial o total, del derecho al cobro de la subvención.

DECIMOCUARTA.- RECURSOS.- Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, conforme a lo dispuesto en los arts. 112 y 115 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, en cuyo caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, o bien directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno interponer.

EL PRESIDENTE DEL ILC



SOLICITUD
SUBVENCIÓN PARA CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A FESTIVALES Y
PROYECTOS CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

D./Da , con DNI nº
..... , en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de
..... , NIF..... , con
domicilio a efectos de notificación en C/
..... , CP
localidad , Tfno.: Fax:
Correo electrónico:.....

EXPONE:

Que creyendo reunir los requisitos establecidos en la Convocatoria de Subvenciones para **2020** se compromete a realizar en su totalidad la actividad o el programa de actividades para el que pide la ayuda y, para ello

SOLICITA:

Sea admitida la presente con la documentación adjunta, para su inclusión en la convocatoria para la realización de festivales y proyectos culturales 2020.

DECLARA:

1. Que no se encuentra incurso/a en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
2. Que se compromete a comunicar a este Instituto Leonés de Cultura cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.
3. Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.
4. Que para la realización del proyecto/actividad
 - No ha solicitado ni recibido ninguna subvención de otras Administraciones Públicas ni de Entidades Públicas Privadas.
 - Ha solicitado y recibido las subvenciones que a continuación se relacionan:



a) Subvenciones de administraciones o entidades públicas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

b) Subvenciones de entidades privadas:

ENTIDAD	CONCEDIDA O SOLICITADA	CANTIDAD
---------	------------------------	----------

5. Asimismo, se compromete, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y tan pronto como se conozca, a comunicar al ILC la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

En, a de de 2020

EL SOLICITANTE,
(Firma y Sello)

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

Advertencia legal

La presentación de esta solicitud implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de datos de carácter personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero denominado "Beneficiarios de ayudas", creado e inscrito en el Registro General de protección de datos de la AEPD con el número 2100600963, siendo tratados de forma totalmente confidencial y únicamente para el estricto cumplimiento de las funciones derivadas de la solicitud. La finalidad del fichero es el control y gestión de solicitantes y perceptores de ayudas para su tramitación administrativa, pudiendo ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al Instituto Leonés de Cultura, órgano responsable del fichero.



ANEXO I
CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL PROYECTO
CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A FESTIVALES Y PROYECTOS
CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

D/D^a ,
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que por acuerdo de (órgano competente del ayuntamiento de se aprobó el proyecto para, así como su presupuesto por importe de€ (IVA INCLUIDO).

Y que el evento se inició con fecha (fecha de creación) y ha tenido un periodo de duración deediciones, lo cual se documenta fehacientemente en el proyecto presentado.

En a de de 2020

Vº Bº
El/la Alcalde/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



ANEXO II
SOLICITUD ABONO SUBVENCIÓN CONVOCATORIA 2020 PARA FESTIVALES
Y PROYECTOS CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

D./D^a, con DNI n^o, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, NIF....., con domicilio en la localidad de C/ n^o....., CP, como beneficiario de la subvención concedida al amparo de la Convocatoria de 2020, para el desarrollo de la actividad.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- 1.- Que ha realizado en su totalidad la actividad subvencionada, adjuntando la memoria de la actividad y la memoria económica de la cuenta justificativa (esta última según Anexo IV).
- 2.- Que ha cumplido la obligación de adoptar las medidas de difusión exigidas y ha acreditado en plazo su cumplimiento.
- 3.- Que el importe de la subvención recibida no supera el coste realmente soportado por el ayuntamiento de, considerando otras subvenciones que pudieran habersele concedido para la misma finalidad.
- 4.- Que se compromete a custodiar los documentos justificativos de la subvención, los recibos, y su aplicación conforme a los documentos y facturas originales reglamentarias.
- 5.- Que se compromete a facilitar cuanta información le sea requerida por el Instituto Leonés de Cultura referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada.
- 6.- Que se compromete a realizar el registro contable del ingreso de la subvención percibida, según establece el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- 7.- Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan al Instituto Leonés de Cultura la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por todo ello, SOLICITA:



El abono de la citada subvención, adjuntando la documentación justificativa requerida en el art. 15.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y en concreto en la base décima de la convocatoria.

Cuenta bancaria (24 dígitos incluido IBAN):

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En, a de de 2020

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.:

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL Y DEL INSTITUTO
LEONÉS DE CULTURA

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANEXO III
CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A FESTIVALES Y PROYECTOS
CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

D./D^a, con DNI nº, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de, NIF....., con domicilio a efectos de notificación en C/, CP localidad, Tfno.: Fax: Correo electrónico:.....

EXPONE:

Que por acuerdo del Consejo Rector del ILC de fecha, le ha sido concedida una subvención para el desarrollo de la actividad/proyecto, dentro de la Convocatoria de subvenciones con destino a festivales y proyectos culturales de especial relevancia provincial, año 2020.

Que se encuentra al corriente de las obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Diputación Provincial de León y Entes dependientes de la misma, de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social y presta su consentimiento expreso para que el Servicio correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social cedan a la Diputación Provincial de León la información relativa al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, respectivamente.

Por ello, al amparo de la posibilidad prevista en la Base General 5.2 de las reguladoras de la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en la Diputación Provincial de León,

SOLICITA (márquese lo que proceda):

- Por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el art. 11.1 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, la concesión de un anticipo, sin garantía previa, del 75% del importe anual concedido.
- La concesión de un anticipo del 100% del importe de la subvención concedida, adjuntando, al efecto, documento acreditativo de la constitución de aval por el montante de la cantidad anticipada (en el resto de los supuestos).

Asimismo, a medio del presente, se compromete a aplicar el importe del anticipo que le pueda ser concedido, al cumplimiento del objeto de la citada subvención.



ANEXO IV
CUENTA JUSTIFICATIVA
CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A FESTIVALES Y PROYECTOS
CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

D./D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, en relación con la justificación de la subvención concedida para (*)..... por el Instituto Leonés de Cultura, con base en la Convocatoria **FESTIVALES Y PROYECTOS CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA PROVINCIAL**, publicada en el BOP nº, de fecha

(*) Nombre del festival o evento.

CERTIFICA:

1. Que por Resoluciones de la Alcaldía / acuerdo del Pleno / acuerdo Junta de Gobierno, se han aprobado los justificantes de la subvención, siendo las obligaciones reconocidas y pagadas las siguientes:

RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

Nº factura	Fecha emisión	N.I.F.	Acreedor	Importe total	Concepto	Fecha pago	Medio pago ¹
SUMA							

2. Que la relación clasificada de ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad son las siguientes:

Ingresos derivados de la actividad:	
Subvenciones:	

¹ El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.



3. Que los gastos subvencionados responden de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se ha cumplido, en su caso, los requisitos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente, ena
..... de de 2020.

(Firma del Secretario)

VºBº
EL/LA ALCALDE/A

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



ANEXO V
MEDIDAS DE DIFUSIÓN
CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A FESTIVALES Y PROYECTOS
CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA

D/D^a..... ,
Secretario/a del Ayuntamiento de

CERTIFICO:

Que se han realizado y se aportan las medidas de difusión de la subvención concedida, conforme a lo exigido en las Base Quinta y Décima de la Convocatoria, siendo (márquese lo que proceda)

- Pancarta (obligatoria)
- Carteles
- Folletos
- Revistas
- Otros (Especificar):

En a de de 2020

Vº Bº
El/la Alcalde/a

El/la Secretario/a

Fdo.:

Fdo.:



**ANEXO VI
RECURSOS GRÁFICOS
CONVOCATORIA 2020 CON DESTINO A FESTIVALES Y PROYECTOS
CULTURALES DE ESPECIAL RELEVANCIA**



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA



DIPUTACIÓN
DE LEÓN



INSTITUTO
LEONÉS DE
CULTURA

CROQUIS PANCARTA (EJEMPLO)

500cm



**RESUMEN DE DOCUMENTACIÓN Y PROCEDIMIENTO
CONVOCATORIA FESTIVALES Y PROYECTOS CULTURALES DE
ESPECIAL RELEVANCIA 2020
(Guía de comprensión fácil)**

OBJETO

Apoyar a los ayuntamientos de la provincia de León para la realización de festivales o proyectos culturales de especial relevancia provincial durante el año 2020.

SOLICITANTES

Ayuntamientos de la Provincia de León de menos de 20.000 habitantes.

FASE DE SOLICITUD

PLAZO: 20 días hábiles desde publicación de extracto de convocatoria en el BOP.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO I
- PROYECTO Y PRESUPUESTO.

FASE DE NOTIFICACIÓN

La concesión se comunicará al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica.

FASE DE EJECUCIÓN

PLAZO: Del 1 de enero de 2020 al 1 de noviembre de 2020.

FASE DE JUSTIFICACIÓN

PLAZO: 15 de noviembre de 2020.

CUANTÍA: 200% de la subvención concedida.

DOCUMENTACIÓN:

- ANEXO II
- MEMORIA
- ANEXO IV
- ANEXO V
- Fotografías de la pancarta colocada en la localidad y un ejemplar del folleto o cartel del evento.

